

1830.

Corte.

Nº 47.

Dⁿ Ramon de Meroneso Romano
Vecino de esta Corte.

Sobre

Que se le conceda licencia para impri-
mir el libro que ha compuesto titulado
Manual de Madrid, Descripción de la
Corte y de la villa

y

En el dia sobre privilegio exclusivo de
dha obra para continuarla.

Gobierno.

1830

Mr. [unclear]

2-17

Mr. [unclear] & [unclear]
[unclear] [unclear]

Mr. [unclear] [unclear]
[unclear] [unclear]
[unclear] [unclear]

Mr. [unclear] [unclear]
[unclear] [unclear]

[unclear]

M. P. I.

Edimento. D. Ramon de Meronero Romanos, vecino de esta Corte ante V. A. en debida forma puseo y digo: Que he compuesto una obra titulada Manual de Madrid, Descripcion de la Corte y de la Villa, cuyo manuscrito presento, y deseando obtener la correspondiente licencia de V. A. para la impresion de dha obra = Et V. A. suplico se sirva concederme dha licencia para la impresion previa la correspondiente censura: en que recibiere nro = Ramon de Meronero Romanos =

Decreto.

para el Gob^{no}
S. E.
Pelegin.
Montemayor.
Chodet.
otah.
Borja.
Escudero

Madrid 10 de Diciembre de 1830

Remitase á la censura del Bibliotecario mayor D. Francisco Saenz Gorrater =

Hecho en 13 de idem.

Censura. Con la mayor satisfaccion me dedicaria gustosissimo á desempeñar el examen y censura del libro titulado Descripcion de la Villa y Corte de Madrid y que de or^{dn} del sup^{mo} Consejo de Castilla se ha servido V. S. remitirme; pero dando antes las gracias á ese sup^{mo} tribunal por la confianza que se digna dispensarme, no puedo menos de manifestar á V. S. para que lo haga presente á S. A. que mis ocupaciones son tantas y tan notoriamente publicas, que no me permitir un momento siquiera para dedicarme á este genero de trabajo. He querido opear esta obra por un instante, y troperando con la Descripcion que hace del Hospital de la Concepcion llamado comunmente de la Latina, del que he sido rector por espacio de 17 años hales que tiene los caracteres siguientes. - En 1499 ya estaba abierto para el publico, y no se le daba principio como se asegura: dice, que habia 12 Camas para sacerdotes, y personas decentes; es verdad que eran 12; pero ni en los estatutos consta ni en la practica se ha exigido jamas la calidad

de Sacerdotes ni otra clase, sino de pobres. Se añade,
que sus rentas han venido á menos; es cierto en parte,
pero está muy subornado por la beneficencia del
Rey N. S. se expresa que solo se reciben personas
que pueden pagar una retribucion: es falso y falsi-
simo; pues desde el año de 1814 hasta el actual á
nadie se ha cobrado un maravedí, y si solo se han
recibido algunas limosnas voluntarias, que segun
los asientos que pueden mostrarse y los cuantos que
existen en su archivo hay muchos años en los referidos
que la decantada retribucion ha sido solo 60 ó 120,
sin que jamas haya llegado á 300, y no por eso han
faltado siempre coniente, ocho ó diez camas en be-
neficio de los infelices. Continúa, que la direccion
de este Sto Hospital está á cargo del capellan ma-
yor de las religiosas de la misma casa: hay y ha
habido siempre un rector que cuida del establecim^{to}
bajo la direccion de un Patronato, y nunca ha
podido gobernarle ningun capellan mayor de
las monjas, pues nunca le han tenido, sino en el
tiempo de la estincion de los regulares, por el go-
bierno intruso y si siempre un religioso de la
orden de San Francisco, que es su vicario. Al
considerar los errores y equivocaciones de este solo
articulo; quien podrá tener aliento y animo
para entrar con buena disposicion al reconocim^{to}
de los demas? Es si que no puedo menos de desolarse
la adjunta obra para que otro sujeto mas desocu-
pado, y que pueda rectificar las noticias, se dedi-
que y consagrar á purar este objeto = Dios
que á U. S. m. a. Madrid 15 de Diciembre de
1830 = Francisco Antonio Gonzalez = Sr. D. Ma-
nuel Abad, cónsul de Lámara de Sobieros =

Decreto-
sus de Gobierno
S. E.
Religion.
Montemayor.
Modet.
Otal.
Boya.
Escudero.....

Madrid 16 de Diciembre de 1830.

No. ha lugar á la licencia solicitada por
D. Ramon de Mesones Romano.

Recurso. N. S. S. = D. Ramon de Mesones Romano,
veamos á esta corte ante V. E. como mejor proceda el
presente y dice; que guiado al buen deseo de ser útil
á sus semejantes, concibió el proyecto de redactar una
obra, que con el título de Manual de Madrid en-
cerrase en un pequeño volumen lo substancial de cuan-
to se ha escrito en infinidad de obras respecto á la descrip-
cion de los establecimientos, que encierra la corte, todo
con el fin de proporcionar á los forasteros ó curiosos
un conductor que les guie á conocer los diversos objetos
que aquella contiene. Cuatro años de prolijos trabajos
en extraer todas las obras mas acreditadas en la ma-
teria, en rectificar sus noticias y adquirir otras nuevas,
el fruto de la observacion de un hombre aplicado, celoso
de su opinion y versado toda su vida en los negocios y co-
sas de la Corte, una estension de relaciones, poco co-
mum con todas las clases de ellas, que le ha merecido
el que personas respetables de oficinas y establecimientos
le hayan dispensado sus notas; un desinterés sin límites,
para sufrir gastos inmensos en adquirir otras des-
cripciones, artisticas, manuscritas raras y demas; el deseo
y la proteccion de algunos sujetos de caracter; la opinion
respetable de otros, tales fueron los medios con que contó
para su proyecto. Ni se crea, Señor, que una mera
especulacion mercantil pudo decidirse á ello; por fortuna
su posicion social le pone al abrigo de miras ambiciosas,
ante bien deseando dar á su obra la posible perfeccion,
aun con sacrificio de su interés, ha mandado abrir
laminas y un plano, en cuyo corte se halla ya

comprometido; mas su deseo de merecer la estima-
cion de sus trabajos era bastante á hacerle arriesgar
por todo. Escrita ya la obra y animado siempre con
la justa desconfianza que nunca debe abandonar
al hombre, la consultó con una multitud de personas,
de la mayor opinion, y de todas, la clase, como Ecce-
siástico, abogado, literato, artista, entre los cuales
podría citar nombres de los mas apreciados en la corte,
y habiendo merecido su aprobacion, se determinó á so-
licitar la licencia para poder imprimir el libro, y
asi lo verificó, presentandole á V. M. Pero, Señor,
cual ha sido su sorpresa cuando á los cinco ó seis dias,
se le manifiesta la negativa que ha recaído á sus
solicitudes! El exponente, Señor, venura como debe, las
providencias de Supremo Consejo; pero su confusion es
igual á su dolor, pues por mas que cabila, no acien-
ta á descubrir la causa que haya podido dar para
merecer tan rapida prohibicion de una obra que
limitada toda á hechos historicos ó materiales, y de-
cripciones topograficas y artisticas, está sujeta á com-
probacion en todos los muchos artículos que contiene,
y cuando por otro lado ha procurado cuidadosam^{te}
que en toda ella no se encontre una sola palabra
que pueda ofender á nra^s Religión, á la Moral,
ó á la Política. Sin embargo, Señor, el recurrente es
hombre, y como tal sujeto al error: conoce ademas
lo difícil que es llegar á la perfeccion en obras de
esta clase, y está persuadido á que la suya con-
tendrá aun alguna imperfeccion, á pesar de ha-
ber puesto todos los medios que están al alcance
humano para evitarlos. Pero desuero á condescender,
y de no dejar comprometida su opinion y abando-
nada una obra que tan útil puede ser y que
tanto trabajo y sacrificio le ha costado, se acorbe
á esperar de la bondad y sabia proteccion del for-
te que tomando en consideracion todo lo es-

puerto se digna concederle el que se le entregue la obra con un tratado de la censura en la forma que estime, a fin de que hecho cargo de lo que en ella se diga, pueda rectificar los errores, variar ó suprimir aquellos que fuere necesario, para poder presentarla de nuevo digna de la sabia aprobación de V. A. y al público. En esta atención = C. O. A. suplico se sirva proveer y determinar lo que se solicita, pues así parece de justicia y en ello recibirá la mayor merced = Ramon de Mesonero Romano =

Decreto.

M. A. Gob. no
Hacia
C. O. A.
Modet.
Pino.
Otal.
par.

Madrid 10 de Enero de 1831.
Remítase á la censura del Ayuntamiento de Madrid, para que la ocupique por medio de individuos de su seno ó de persona que le merezca su confianza.

Hecho con orden de H. de I. de n.

Censura del Ayuntamiento

M. P. S. = Por el escribano de cámara y gobierno del Consejo se comunicó al Ayuntamiento en 11 de enero de este año una orden de C. O. A. para que dispusiese que por individuos de su seno ó personas de su confianza se censurase el libro que acompañaba titulado Manual de Madrid, Descripción de la fozte y de la villa = El Ayuntamiento en debido cumplimiento de lo que C. O. A. se sirvió preceptuarle nombró dos de sus individuos para que procediesen á su examen y reconocimiento, quienes lo verificaron con la detención y escrupulosidad que de suyo exigía el asunto, y manifestaron su parecer, y conforme con él el Ayuntamiento ha acordado hacer presente á V. A. que en el citado libro encuentra reunidas las cualidades necesarias para que se considere esta obra digna de público y conceder su autor á la gratitud que merece su impropio y dependiente trabajo, por

contener el Manual de que se trata cuantas
noticias e instrucciones pueden apetecerse para cono-
cer la poblacion corte de Madrid y quanto en ella se
contiene, satisfaca la curiosidad con la ilustracion
que presta la minuciosa explicacion no solo de
los objetos principales, sino de los que parecen mal
indiferentes, en terminos de que el forastero halla-
ra una guia perfecta para conduccion y el re-
sidente en quanto necesite para saber quanto
existe en la poblacion que vive, siendo esta obra
unica en su clase, deseada de todos, y desempeñada
con esmero por su autor, pues en su mismo
contenido ofrece la prueba mas evidente de su
celo en obsequio del pueblo que le vio nacer;
que ademas nada contiene contra los princi-
pios de nuestra Religion ni los respetables
decretos del Rey N. S. y su legitimo gobierno,
y por consecuencia nada tiene que ofenda ob-
staculo a su impresion, antes por el contrario
es de desear que cuanto antes se de al publico =
Tal es el dictamen del Ayto. que, con devolucion
de citado libro, eleva al superior consim. de
S. M. para el uso que estime y revolucion of.
sea de su agrado = Madrid 13 de abril de
1731 = Domingo M^{ra} de Parafon = Severiano
Paer Xaramillo = Juan Jose Lopez = Juan
Simener y Sorrales = Julian Reinarte = Rafel
Perez de Surman el Bueno = Ant. Barea de
la fana = Mig. de Lema, Rio =

Oficio de remision. Consequiente a lo resuelto por el Exmo. Ayuntamiento
a virtud de la oñ del fonyo que V. S. le comuni-
co en 11 de enero ultimo remito a V. S. el libro
titulado Manual de Madrid, Descripcion de la
Corte y de la Villa con el informe o censura
que por la citada orden se le pedia, a fin de
que sirviendole V. S. hacerlo presente a S. M.
se dige resolver lo que sea de su superior

Agrado = Dios que a V. S. m. a Madrid 13 de
Abril de 1831 = Miguel de Llamas = por D. Ma-
nuel et bad =

Decreto.
N.º 1250
L. E.
Rev. A del
Modelo
puro
y tal
por

Madrid 15 de Abril de 1831.

Se concede licencia para la impresion en la
forma ordinaria, haciendo el servicio señalado
en tarifa, con la calidad de que arregle el ar-
tículo que trata del hospital de la Concepcion
llamado de la Latina a lo que manifestó el Bi-
bliotecario mayor D. Francisco Antonio Sarratero
en su censura, a cuyo fin se le entregue copia
de ella suplico nombrar a D. Ramon de Mes-
nero Romano.

Rev. la obra con copia de la censura = Ma-
drid 16 de Abril de 1831 = Mesnero =

Ho. oficio en 30 de idem y certificacion en 2 de
mayo siguiente con copia.

Carta de pago de la terminacion de Provincia por
el servicio de 60 r. con.

Numero 512 de Correo Literario y Mercantil
Cuaderno 19 de las Cartas Españolas.

Oficio de contra- } El Ayuntamiento ha recibido con la mayor
tacion de ayto } complacencia el ejemplar que V. S. se ha servido
remitirme de Manuel de Madrid o Descripción
de la fozte y de la villa, y me encarga que en
su nombre de a V. S. las mas expresivas gracias
por haber escrito y dado a luz una obra que
realza el esplendor de la fozpital, haciendola
conocer a naturales y extranjeros. La critica
y el buen gusto que tanto recomiendan la obra
de V. S. hacen desaparecer las indigestas compila-
ciones que aborrecen la ignorancia y que hacen
tan poco honor a la fozte de España como al
talento de sus Autores. Si algun dia trata V. S.
de reimprimir su obra y necesita datos o noti-
cias que esten al alcance del Ayuntamiento.

tendra S. E. la satisfaccion de cooperar en
cuanto este de su parte a perfeccionar un
trabajo tan util al servicio secundario a que
tiene el honor de representar = Dios guarde a
V. m. de Madrid 12 de Octubre de 1836 =
Miguel de Llana = Sr. D. Ramon Mejo-
nero = Corresponde a la lealtad con su origi-
nal que para sacar este testimonio me espuso
D. Ramon de Mejonero a quien se lo devolvi
a que doy fe y al que me remito. Ya en
instancia yo el infrascripto escribano del
numero de esta Villa

Representacion de Señor = D. Ramon de Mejonero Romano
a S. M. natural y vecino de esta corte, P. et. D. R. P.
a V. M. con la mayor veneracion espone; que
ha escrito y publicado, previa la correspondiente li-
cencia del Exo Consejo una obra titulada
Manual de Madrid, Descrip^{on} de la corte y de
la Villa, habiendo tenido el alto honor de
presentar a V. M. dos exemplares de ella y
ahora acompaña tambien a esta reverente
exposicion = El objeto que movio al exposente
a formar esta obra no fue una especulacion
mercantil, pues desde luego no perdono gasto
para presentarla con brillo y lucimiento, sino
el patriótico deseo de tributar este pequeño
servicio a V. M. y al pueblo de Madrid en que
ha nacido. Era, Señor, vergonzosa la falta de
una obra manual que señalase al extranjero
y le ayudase a ver los infinitos objetos que
resmorcan y engrandecen a la capital de Vra
Monarquía, tanta mas, quanto que los

extrangeros, prodigos en sus países en esta clase
de libros, tomaban por pretexto nuevos Descuido
para negar que en Madrid hubiese objetos dignos
de su atención. Guiados ahora por este libro
buscarán y apreciarán tanta preciosidad, que
hasta ahora ignoraban, y ellos y los forasteros
de nuestras provincias encontrarán en él un
Amigo que les enseñe a gobernar el nuevo
pueblo, y a disputar prudentemente de su tiempo y
de sus facultades. Por último los mismos vecinos
de Madrid encontrarán reunión infinita de
noticias útiles que conducen á su ilustración, co-
modidad y economía = El exponente, Señor, está
muy distante de creer que ha llenado tan corta
tarea, pero al menos ha puesto de su parte
todo lo que un buen deseo, celo, actividad y desin-
terés podían sugerirle. Lecturas, y consultas de
diputas, historias, viajes, memorias, descripciones, an-
tiguas y modernas, comparaciones, munici-
pales, rectificaciones, políticas, y personales, dispendios ex-
traordinarios, nada ha perdonado por espacio
de algunos años para conseguir su fin y
V. M. con su alta penetración mediará los obsta-
culos que su constancia habra tenido q. vencer =
Tubo en fin, Señor, la satisfacción de concluir sus
trabajos, obtener del Vno. Cons.º la licencia para
la impresión, y ocupar esta con el esmero que
deseaba, sin que ni para la parte tipografica
ni para las laminas se haya valido de profes-
ores extrangeros. Por premio de su fatiga tubo
la singular distincion de que V. M. le dignase
recibir su obra con su natural benevolencia;
los primeros funcionarios publicos y las auto-
ridades de la corte la dispensaron igual acogida,
el Ay.º de Madrid contesto al exponente en el
honorifico y satisfactorio oficio que acompaña
con el n.º 1.º, y el publico en general la

Distingue con su aprecio, como lo atestiguan los
Artículos de los dos periódicos corso mercantil y
Carta Española, que van con los números 2 y 3 =
Tan benevola acception y tan honoríficos elogios no
hacen creer al exposante que la obra sea digna de
ellos, sino que la bondad de quien se los prodiga
ha sabido disimular sus defectos para animarle
a que prosiga y perfeccione en lo posible un tra-
bajo útil e interesante = Este pues es su deseo,
concluir y perfeccionar una obra que ha funda-
do con el fin de presentarla algun día mas
digna al C. M. y al publico y sin las imperfec-
tudes que habrian debido escaparse en la prime-
ra Edición, hecha por si solo, sin protección nin-
guna, sin ideas especulativas, y sin medio ele-
mentos de noticias y datos que ahora se le
ofrecen voluntariamente por todos los establecimtos
Es si que considera lo hecho como el boceto que
ha de servirle para formarla = Pero, señores,
para ello solicita la protección Augustada del
C. M. Agens de miras Ambiciosas, no molesta-
rá su atención con pretensiones intempera-
das solo pide que se le asegure por todos los medios
legales la propiedad esclusiva de su misma obra
tanto para reimprimirla como para mejorarla,
adicionarla y corregirla; que se evite el que
un especulador sin mas mérito que añadir ó
quitar alguna pequeña parte, ó mudandola
el título para mejor disimular su usurpacion
pueda lucrarse del trabajo del suplicante
y que este reciba de la Autoridad del C. M.
la gracia que cree haber merecido por su
trabajo = En esta atención = Suplica
humildamente a C. M. se digna por un efecto
de su bondad e ilustracion conceder al supli-
cante lo que el permiso y privilegio para
formar y publicar en adelante con las corre-

ciones, adiciones, y mejoras que el tiempo y la
diligencia procuraran y con el intervalo de tiempo
que la necesidad exija la obra que ha escrito y
publicado con el título de Manual de Madrid,
Descripción de la fuerte y de la Villa, prohibiendo
especialmente que ninguna otra persona pueda
hacerlo con pretexto de anotarla o variar algo
aunque sea bajo distinto título, siempre que
por su forma manual, reunión de materias, y
objeto de guiar al forastero en la fuerte sea en
el fondo la misma, con cuya seguridad podría
el suplicante continuar sus penosas investigacio-
nes, enriqueciendo su obra con nuevas noticias y
datos que ya tiene y voluntariamente se le
ofrecen por el Ayto. y otras Corporaciones, y no
dudará en arriesgar sus intereses para embellecer
su obra con nuevas laminas y otros objetos, todo
con el fin de volucrar a reproducir algún día
una digna de V. M. y del público que tanto le
han honrado. Gracia que cupera recibirla de la
bondad e ilustración de V. M. cuya vida sea
al fido consueve dilatada con para bien y
felicidad de la Monarquía. Madrid 31 de
Octubre de 1831 = Señor = A. L. Q. P. de
V. M. = Ramon de Memonero Romano =

R. Orden - Ga y Ga = Sr. D. D. D. = Excmo. Sr. = Con-
formandore S. M. con el dictamen de Juan Sub-
delegado de imprenta, y librerías del Reyno, se
ha servido mandar remitir a V. E. como lo
executo para que el fonsoro acuerde o con-
sulte lo que estime mas justo la adjunta
instancia documentada en que D. Ramon de
Memonero pide que se le conceda privilegio exclu-
sivo para formar y publicar en adelante,
con las correcciones, adiciones, y mejoras que
el tiempo y la diligencia procuraran y dentro

de termino que la necesidad exija la obra que
acompaña y ha compuesto con el título de Ma-
nual de Madrid, prohibiendo especialmente que
cualq^a otra persona pueda hacerlo con pretexto
de abrotarla o variar algo aunque sea bajo di-
tinto título siempre que por su forma manual
y objeto sea en el fondo la misma = Dio S^o
guarde a V. E. m. a Madrid 23 de nov^o
de 1831 = Calomarde = Por Decano del S^o R^o

Decano.
S^o R^o sobre
M. de
Feria
A del
Chodet
Pino
Otal

Madrid 28 de nov^o de 1831.

Informe de Ayuntamiento de Madrid y
venido por el S^o fiscal.

Heo opio y copia en 2 de Dbre sig^{te}

Minuta del Excmo S^o = con R^o orden de 23 de nov^o p^o no
f^o al Ayt^o } se remitió al Consejo para que acuerde e in-
sulte lo que estime justo una instancia
dirigida a S. M. por D. Ramon de Montero
Romano natural y vecino de esta Corte, en
que solicita se le conceda privilegio exclu-
sivo para formar y publicar en adelante
con las correcciones, adiciones, y mejoras que
el tiempo y su diligencia procuraren y den-
tro de termino que la necesidad exija
la obra que ha compuesto con el título de
Manual de Madrid, y que se prohíba espe-
cialmente que cualquiera otra persona pueda
hacerlo con pretexto de abrotarla o variar al-
go, aunque sea bajo distinto título siempre
que por su forma manual, reunion de
materia y objeto sea en el fondo la misma.
Pues en este Supremo tribunal de la referida
instancia se ha venido acordar que se
remita a V. S. copia certificada de ella, como
lo executo para que en su vista sobre su
contenido y solicitud a que termina el

Informe lo que se le ofrezca y parezca. Lo que
es orden de Consejo comunico a V. E. para su
inteligencia sin embargo darne aviso de recibo
de esta = Dios V. Madrid 2 de Diciembre
de 1831 =

Informe

M. P. S. = El Ayuntamiento de la M. H. villa
de Madrid ha visto la exposicion que es orden de
V. A. de la parte con oficio de 2 de actual en q.
D. Ramon de Ureano Romano autor de la
obra titulada Manual de Madrid, descripcion
de la corte y de la villa solicita R. privilegio
exclusivo para formar y publicar dha obra en
adelante con las correcciones, adiciones y mejo-
ras que el tiempo y su diligencia procuraren,
y con el intervalo de tiempo que la necesidad
exija; con prohibicion de que ninguna otra perso-
na pueda hacerlo bajo pretexto de auerarla ó
variar algo aunque sea con distinto titulo
siempre que sea en forma manual, reunion
de materias, y objeto de guia al forastero
en la corte sea cual el fondo la misma. Enten-
dido el Ayuntamiento de todo ello y siguiendo
respecto a dha obra en el concepto que ma-
nifestó a V. A. en la censura que hizo de ella
cuando su autor solicitó la licencia para im-
primirla, no puede menos en cumplimiento de
encargo cometido por V. A. de informar favo-
rablemente sobre dha solicitud, pues ademas se
encuentra en armonia con la equidad y
la ley, halla tambien en ello un principio
de conveniencia en favor del heroico pueblo
que representa, cual es el de que el autor de
dha Manual animado con esta distincion y
seguridad tratara en lo sucesivo de irle dan-
do todo lo que le sea de perfeccion de que sea
susceptible, comprendiendo de este modo á
la proteccion del Gobierno y al aprecio de

publico. Tal es el parecer del Ayuntamiento que
leva a la consideracion de C. S. quien resolve-
ra como siempre lo mas acertado. Madrid 28
de Diciembre de 1831 = Domingo M^a Barrofon =
Julian Reynaltes = Jescrismo Peter Karamillo =
Juan Jose Lopez = Juan Jimenez Gonzalez =
Antonio de Almonar = Raf^e Goiri = Juan
Fuente = Gasim Esteve = Manuel Montem-
ago = Miguel de Llana, Sr =

Oficio de Rem^{on} } De acuerdo de Exmo Ayuntamiento de esta
C. S. Villa remite a C. S. el adjunto info
que hace al sup^{mo} Consejo de Realidad en
cumplim^{to} de su orden de 2 de actual con-
siguiente a la instancia de D. Ramon de Me-
lones Autor de la obra titulada Manual
de Madrid, en que solicita privilegio esclusivo
para formar y publicar dha obra con las
mejoras que adquiere, a fin de que iniciado
se C. S. haciendo presente a S. M. resuelva
lo que sea de su superior agrado = Dios
que a C. S. m^a a. Madrid 29 de Diciembre
de 1831 = Miguel de Llana = Sr Ju-
Manuel Abad =

Decretos.
Pres. Robles
S. E.
Chodet
Pino.
Otal

Madrid 31 de Diciembre de 1831.
El Sr Fiscal con los antecedentes como
esta mandado.

Dictamen. El Fiscal en vista de la N^o de 23 de
nov^o ultimo con que se remite al Consejo
para que acuerde o consulte lo que esti-
me mas justo, la instancia documentada
de D. Ramon de Melones y Romanos
en solicitud de que le sea concedido privilegio
exclusivo para formar y publicar en ade-
lante con las correcciones, y adiciones y

mejoras que el tiempo y su diligencia procuraran
 y dentro del término que la necesidad exige la
 obra que ha compuesto con el título de Manual de
 Madrid, Descripción de la corte y de la Villa, prohibiéndole
 especialmente que ninguna otra persona pueda ha-
 cerlo con pretexto de emularlo o variar algo aunque
 sea bajo distinto título, siempre que por su forma
 manual, reunión de materias y objeto sea en el
 fondo la misma, de informe del Ayuntamiento de
 Madrid y otros antecedentes, unido dice: Que con-
 vendrá se pare el expediente al Sr. Jefe de Imprenta
 y Librerías del Reyno para que sobre la referida
 solicitud informe cuanto le ojerca y parezca.
 El Consejo podrá así mandarlo o acordarlo como
 siempre lo mas oportuno - Madrid 11 de Enero de
 1832 -

Recogido en 12 de Dto -

Madrid 13 de Enero de 1832 -

Como lo dice el Sr. Fiscal -

pp. Sobres
 S. E.
 el Sr. D. D. D.
 Pina.
 Boya.
 Loren.
 Escudero

Informe - El Subdelegado general de Imprenta y Librerías
 del Reyno dice: Que D. Ramon de Mezonero no
 pretende el privilegio esclusivo por el tiempo y
 en la forma que suele solitarse, sino con las
 particulares circunstancias de que nadie aunque
 sea bajo otro título pueda publicar obra alguna
 que por su forma manual reunión de materias
 y objeto de guiar al forastero en la fonda sea
 en el fondo lo mismo que la suya - Et la verdad
 aunque el Manual de tenues fuere una produc-
 cion original y no una coleccion de noticias sacadas
 de historiadores muy conocidos de las cosas de Madrid
 y aun de la guía de forasteros, tocara con la
 justa libertad que todos tienen e ilustran al pu-
 blico con sus obras mientras no ataquen la

propiedad ajena, y privaria á este del beneficio de esta
misma ilustracion. Pero semejante solicitud va
ademas poco conforme con la Ley 26., tit. 16.,
libro 8.º de la Nov. Recop. y sus notas, donde se
ve que S. M. en su Real Decret. de 1775, Universidad,
Academia, y Sociedades R. ha querido que
sus privilegios aun en el caso de ser consideradas
como coautores, de las obras que ilustrasen con sus
notas y observaciones, pudiesen impedir á otros
ilustrar y adicionar las mismas á fin de estimular
al estudio y aplicacion. Es cierto que el Ayuntamiento
de Madrid y los periodicos de esta corte recomien-
dan la de Memonos, mas prescindiendo de que la
generalidad de sus elogios no guarda armonia
con la censura del Bibliotecario mayor que
obra al fol. 2.º de este expediente, su merito po-
dria quedar muy bien recompensado con que
se acceda á la concesi6n de privilegio esclusivo
en la forma acostumbrada y no en los ter-
minos que lo pretende el interesado. Esto es
lo que entiendo el que suscribe, pero el con-
sejo acordará como siempre lo mas acertado.
Madrid 25 de Enero de 1832.

Decreto.

Mr. Sobrino } Madrid 26 de Enero de 1832.
Vuelva al Sr. Fiscal.

Dictamen. El Fiscal con nueva vista de este expediente
y de informe del Sr. Subdelegado general de
impresion y libreria de Reynos dice: que aun
cuando D. Ramon de Memonos hubiese inveni-
do en componer la obra titulada Manual del Ma-
drid, Descripcion de la corte y de la villa mayor, dis-
pendio y trabajo de los que indica en su exposicion
de 31 de oct. ultimo elevada al Rey N. S. y fue
mas util y recomendable de lo que denotan el esty. to
y los periodicos de Madrid, no por ello ha debido pre-

tender privilegio esclusivo para publicarla e ade-
tante con las correcciones y mejoras que procurana;
por mas tiempo y fuera de los terminos acostumbrados,
ni con la prohibicion especial de que ninguna otra
persona pueda hacerla a pretexto de anotarla o
variar algo aunque sea bajo el distinto titulo, y que
que por su forma manual, reunion de materias
y objeto de guia al forastero sea en el fondo la
misma; que ademas de la justa libertad que todos
tienen de ilustrar al publico con sus obras, dejando
ilera la propiedad ajena de la privacion de beneficio
de la enunciada ilustracion. Por otra parte no siendo
el Manual de Madrid una produccion original y
si una coleccion de noticias sacadas de historias,
descrip^{cion} y memorias, se observa que la expresada
solicitud no guarda conformidad con la R^{ta} de Real
de 9 de Julio de 1778, porque sin embargo el privile-
gio que goza la R^{ta} Biblioteca, las Universidades,
Academias y Sociedades R^{tas} para reimprimir obras
de Autores Espanoles o extranos, dispone que sea solam^{te}
privativo y prohibitivo cuando la reimpression
cotejada, con manuscritos y adicionada con nuevas
observac^{iones}, por deber reputarse como coautores, o
por los que han ilustrado; y aun en ciertas circunstan-
cias quienes S. M. que se permita a qualquiera
literato particular que ilustra el mismo autor
con cotejos, notas y adiciones diferentes, y lo publique,
a fin de que el honor y utilidad que de ello pueda
resultarle estimule a otros a la aplicacion y al
estudio sin temor de que su trabajo ha de quedar
obscurecido. En este concepto, si la R^{ta} Biblioteca,
Universid^{ad}, Academia, y Sociedades R^{tas} no tienen
privilegio privativo y prohibitivo en el caso
enunciado, tampoco debe disputarse ninguno
particular; y por tanto opina: que el fo-

sejo podrá serme acordada ó conmutada a S. M.
que la concesion del privilegio esclusivo solicitado
por D. Ramon de Neouens sea por el tiempo
y en la forma de costumbre; ó lo que como
spiere surgera mas arreglado - Madrid 15 de
febrero de 1832. —

